LEY DE 29 DE SETIEMBRE DE 1890.

Municipalidades.- Se autoriza á la de Punata para vender el local de la escuela de niñas, debiendo invertir el precio en el reintegro del valor del nuevo local adquirido para ese objeto.

ANICETO ARCE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Decreta:

Artículo 1.º- En virtud de la utilidad y necesidad comprobadas, se autoriza á la junta municipal de Punata, para vender el local de la escuela de niñas.

Art. 2.º- El producto de esta venta, se invertirá en reintegrar el valor del nuevo local adquirido por dicha junta.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz, á los veinticinco dias del mes de setiembre del año de mil ochocientos noventa.

SERAPIO REYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á los veintinueve dias del mes de setiembre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno –

T. Ichaso.